

INSTRUMENTO NÚMERO ____ (____).- En la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, a los ____ días del mes de ____ del año dos mil (.....). Ante mí, _____, Abogado y Notario del domicilio de la ciudad de _____, inscrito con el número ____ (____) en el Colegio de Abogados de Honduras y con el número ____ (____) en el Registro de Notarios de la Corte Suprema de Justicia, siendo la dirección de la Notaría el Bufete _____, ubicado en la _____ de la ciudad de _____, siendo las ____ horas, comparecen personalmente, de una parte, el señor: _____ . (Edad), (estado civil), (profesión u oficio), (nacionalidad), domicilio en la ciudad de _____; comparece en su condición personal; (Si además, comparece también en representación de otro, sea persona natural o jurídica, habrá que relacionar el documento en cuyo ejercicio actúa, y comprobar si tiene facultades, por ejemplo así: y además en su condición de Presidente del Consejo de Administración de “XXXX, SOCIEDAD ANÓNIMA”, del domicilio de _____, constituida mediante la escritura pública que en la ciudad de _____, autorizó el Notario _____, el ____ de ____ del _____, inscrita con el Número (____) del Tomo (____) del Registro de Comerciantes Sociales del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de _____; condición que consta en la _____ de la escritura aquí relacionada.- El compareciente _____, ha sido expresamente facultado para este acto mediante resolución del Consejo de Administración de su Representada, adoptada en la sesión número ____, de fecha ____, cuya certificación, autenticada, doy fe de tener a la vista; Y de la otra parte, el señor, _____. (Edad), (estado civil), (profesión u oficio), (nacionalidad), domicilio en la ciudad de _____; comparece en su condición de _____ del BANCO HONDUREÑO DEL CAFÉ, S. A. (BANHCAFE), Institución Financiera del domicilio de la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés y cuyo Contrato Societario y Estatutos Sociales fueron aprobados mediante la Resolución No.129/08-02-2005 (CIENTO VEINTINUEVE PLECA CERO OCHO GUIÓN CERO DOS GUIÓN DOS MIL CINCO), emitida por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros en aplicación de la disposición contenida en el artículo ciento ochenta y dos (182) de la Ley del Sistema Financiero, inscrita la certificación correspondiente con el número setenta y tres (73) del tomo cuatrocientos catorce (414) trasladado a Matrícula número 36814 del Registro de Comerciantes Sociales del Registro Mercantil de San Pedro Sula, Departamento de Cortés Asociado al Instituto de la Propiedad.- Con Registro Tributario Nacional número _____. El señor _____,

acredita su representación y facultades exhibiéndome el Testimonio del Instrumento número _____ (____) de fecha _____ (____) de ____ del año _____ (____), autorizado en la ciudad de _____, Departamento de _____, por el Notario _____ inscrito con el _____ () del tomo _____ (____), del Registro anteriormente citado; con facultades suficientes para celebrar esta clase de actos.- A juicio del suscrito Notario, todos los comparecientes cuentan con facultades suficientes para este acto y quienes asegurándome que se encuentran en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libre y espontáneamente dicen: **PRIMERO:** El señor _____ Que mediante la resolución contenida en el punto número ____ (____), numeral ____ (____), de la sesión número _____ (____), celebrada el ____ de ____ del dos mil ____, el Comité _____ del BANCO HONDUREÑO DEL CAFÉ, S. A. (BANHCAFE), que en adelante, en este Instrumento, también se identificará, indistintamente, como “EL ACREEDOR” o “EL ACREDITANTE” “EL BANCO” o “BANHCAFE”, aprobó al Dicente, que en adelante, en el presente instrumento, podrá ser identificada, indistintamente, como “EL ACREDITADO” o como “EL DEUDOR”, la apertura de una línea de crédito en cuenta corriente con garantía hipotecaria por la suma de _____ LEMPIRAS (L. _____00), más intereses, costas, comisiones y gastos según tarifas que las partes declaran conocer, derivados de las cantidades que le fueran entregadas, en cualquier tiempo en su condición de ACREDITADO, hasta el monto indicado , y de acuerdo a la disponibilidad que tenga el BANCO, , facilidad crediticia de la cual EL ACREDITADO podrá hacer uso, mediante toda clase de contratos, operaciones de crédito y bancarias, cartas de crédito, garantías bancarias, avales, fianzas otorgadas por EL ACREDITADO y sobregiros, en los términos y condiciones convenidas en el presente contrato, que consten o se deriven en documentos adicionales como pagarés, letras de cambio, recibo o cualquier otro documento de uso o práctica bancaria, quedando sujeto al cumplimiento en los términos y condiciones consignados en los mismos tales como: Montos, plazos, tasas, formas de pago y demás condiciones que allí se consignen, considerándose como parte integrante del presente crédito, y en general cualesquiera obligaciones o el pago de cantidades de dinero que por cualquier título o concepto resulte adeudar EL ACREDITADO a EL ACREDITANTE hasta por la suma deLEMPIRAS (L.). El presente crédito es por tiempo indefinido; sin embargo, cualquiera de las partes puede dar por concluido

este contrato en todo tiempo, mediante denuncia que se notificará a la otra. Denunciado el contrato, EL ACREDITADO podrá aun disponer del crédito en el plazo que al efecto se hubiere convenido, y si no se hubiere fijado, dentro de los quince (15) días siguientes a la denuncia. Transcurrido el plazo, se extinguirá el crédito en la parte de que no hubiere hecho uso EL ACREDITADO. **SEGUNDO:** Continúa manifestando el señor _____, en la condición en que actúa, que para garantizar al BANCO HONDUREÑO DEL CAFÉ, S. A. (BANHCAFE), la línea de crédito a que se ha referido en la cláusula que antecede, por este acto constituye a favor de BANHCAFE, primera hipoteca, sobre el inmueble, así como sobre sus mejoras presentes y futuras, el cual se describe así: _____ Inmueble que lo hubo por compra hecha a _____, según consta en la escritura pública número ____ (____) autorizada en la ciudad de _____ a los ____ días del mes de _____ de _____, por el Notario _____ estando inscrito el dominio a su favor con el número (____) del Tomo ____ (____) del Libro Registro de Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de _____. **TERCERO:** El señor _____, en relación con el gravamen que ha constituido en la cláusula que antecede, por el presente acto expresamente declara: Que la garantía real constituida podría ser afectada en perjuicio de la Institución Bancaria Acreditante, si en la ejecución de la misma se aplicara lo dispuesto en el artículo 2110 (DOS MIL CIENTO DIEZ) del Código Civil, disposición legal que manifiesta ser de su pleno conocimiento, puesto que la negociación que por este instrumento se formaliza, constituye un contrato de apertura de crédito en cuenta corriente con limitación de suma, por lo que, en ejercicio de lo dispuesto en el artículo 11 (ONCE) del Código Civil y tratándose de un derecho individual que solamente afecta al DEUDOR y su renuncia no está prohibida por ninguna disposición legal, la garantía hipotecaria aquí otorgada queda afecta a las sumas de principal, intereses corrientes o moratorios, gastos, comisiones y cualquiera otro cargo originado en este contrato, en su formalización o en la recuperación del crédito en caso de incumplimiento, sin ninguna restricción, renuncia que hace porque entiende que de lo contrario, EL ACREDITANTE, es decir BANHCAFE, se vería obligado a retener cierta cantidad de la suma aprobada para poder garantizarse con el gravamen hipotecario constituido, el pago de los intereses, gastos y costas en caso de que fuera necesario proceder ante

Notario, razón por la cual, ratifica, renuncia expresamente al derecho que le confiere el ya citado artículo 2110 (DOS MIL CIENTO DIEZ) del Código Civil en cuanto a la cantidad que estaría garantizada por la hipoteca otorgada a favor del BANCO, porque es de interés del ACREDITADO poder utilizar totalmente, para desarrollar sus actividades comerciales, la línea de crédito que por éste acto se formaliza, por lo que, debe entenderse sin ninguna duda, que las partes que celebran este contrato entienden perfectamente que la hipoteca que se ha constituido en esta misma escritura, garantiza, además de la cantidad de ____ LEMPIRAS (L. _____.00), que es el total de la línea de crédito que se ha otorgado, los intereses, gastos y costas que en su caso correspondieren. **CUARTO:** Expresa el señor_____, que en virtud de las obligaciones adquiridas en este Contrato; a) Se obliga(n) a no vender, donar, permutar, arrendar ni gravar en cualquier forma el (los) inmuebles hipotecados, sin el previo consentimiento, manifestado por escrito del ACREDITANTE; b) Otorga(n) al ACREDITANTE el derecho de ceder el crédito a que se refiere este contrato y los instrumentos creados con base al mismo y las garantías de las cuales es titular, a cualquier institución o persona que éste decida; c) Renuncia (n) al derecho de reducción de la hipoteca que establece el artículo 2113 (DOS MIL CIENTO TRECE) y al de imputación de pagos del Código Civil; d) Autoriza (n) a BANHCAFE a debitar de sus cuentas de depósito de ahorro, de cheques o de cualquier otra clase que EL DICENTE (O SU REPRESENTADA, según el caso) mantenga en el Banco, el importe de las amortizaciones al capital, el pago de los intereses y de las comisiones a sus respectivos vencimientos, obligándose a mantener la provisión de fondos necesarios a tal fin. e) Informar por escrito a BANHCAFE, en caso de ser o llegar a ser contribuyente de los Estados Unidos de Norte América, obligándose a presentar la información y documentación requerida por el Banco por ser contribuyente bajo la Ley de Renta de dicho Estado. f) Declara que actúa por sí, y no en representación de terceros. (SI ES PERSONA JURIDICA en representación de su representada), y que se obliga a llenar los formularios establecidos por los Entes Reguladores y presentar al Banco los documentos que le sean requeridos. **QUINTO:** El señor_____ en su condición de “EL DEUDOR”, manifiesta: a) Que en caso de contravención o de incumplimiento de cualesquiera de las estipulaciones consignadas en esta escritura, embargos sobre el (los) inmueble (s) hipotecado(s), prohibición de celebrar actos y contratos que

afecten el (los) bien(es) dado(s) en garantía, la venta, traspaso o nuevo gravamen de esos mismos bienes sin autorización previa y escrita del ACREDITANTE, la falta de pago de una (1) cuota de capital o intereses, en el caso de que las obligaciones deban pagarse mensualmente o en un plazo mayor, dará derecho a BANHCAFE a cargar un interés moratorio de un 24% (veinticuatro por ciento) anual sobre la cuota vencida y no pagada y a iniciar gestiones de cobro extrajudiciales ante Notario AL ACREDITADO y FIADOR SOLIDARIO; el costo de las gestiones de cobro, indicado en el cuadro de comisiones establecido por el Banco y conocido por EL ACREDITADO, será a cargo de este.- Las gestiones podrán hacerse mediante envío de notas, mensajes de texto, correos electrónicos, llamadas AL ACREDITADO o FIADOR SOLIDARIO a su teléfono fijo o móvil. Cuando EL ACREDITADO sea reincidente, se le podrán hacer visitas personales. b) Si EL ACREDITADO estuviere en mora más de DIEZ (10) días, el Banco podrá dar por vencida anticipadamente la obligación y exigir al ACREDITADO el pago de lo adeudado más intereses y costas, El proceso de recuperación del crédito no interrumpirá la acumulación de los intereses ni el cálculo de intereses moratorios. Siendo expresamente convenido que el certificado de cuenta extendido por el Contador del ACREDITANTE, hará plena fe en juicio del saldo deudor a cargo del ACREDITADO, salvo prueba en contrario. c) EL ACREDITADO se obliga al pago de los intereses que EL ACREDITANTE establezca en los documentos mediante los cuales se efectúe los desembolsos (solicitud de desembolso) con cargo a esta línea de crédito la formalización de las obligaciones que se realicen en la solicitud del desembolso o en el documento que se formalice el desembolso, no obstante la tasa de interés que se establezca en cualquier documento relacionado con este contrato, podrá ser modificada, de acuerdo a las condiciones de mercado, condición, que queda expresa, irrevocable e incondicionalmente aceptada por las partes; en caso de producirse la modificación, las cuotas de pago de la obligación se modificarán a fin de mantener el plazo del préstamo y entregándosele al ACREDITADO el nuevo plan de pagos. d) La tasa de interés será establecida en la Solicitud de Desembolso. El capital, objeto del préstamo devengará un interés anual sobre el saldo del mismo. No obstante, dicha tasa será revisable el día quince (15) de los meses de marzo, junio, septiembre, y diciembre de cada año del plazo del crédito que aquí se contrata, o el día hábil previo, y modificada por el BANCO, los días uno (1) de abril, uno (1)

de julio, uno (1) de octubre y uno (1) de enero de cada uno de los años de vigencia del contrato, de acuerdo a las variaciones que sean aplicables. Sirviendo como base para su revisión y eventual modificación la variación de la tasa publicada por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros como “Tasa de Interés Pactadas sobre Depósitos a Término por Vencimiento y Monto del Sistema Bancario Comercial en Moneda Nacional en el Mes, totales promedios consolidados”. Si por cualquier circunstancia, a las fechas de revisión, la tasa de referencia establecida en el párrafo anterior tuviera la última publicación una antigüedad de más de noventa (90) días, podrá usarse como tasa de referencia, el “Promedio Ponderado de las Tasas Anuales de Interés Nominales en Moneda Nacional para depósitos a plazo del Sistema Financiero Nacional”, publicado por el Banco Central de Honduras, disponibles en la fecha más cercana a las fechas de revisión de la tasa de interés antes señaladas. En caso de que el Banco determine modificar la tasa de interés lo comunicará al Prestatario, con 15 días calendario de anticipación a su entrada en vigencia, publicando la tasa de referencia que corresponda aplicar según el mes, al contrato que aquí se formaliza.- La publicación se hará en dos (2) diarios de circulación nacional, en la página web del Banco y en sus Agencias. Sin embargo, EL ACREDITADO, acepta que la tasa de interés que devengará este préstamo, en ningún caso, podrá ser menor en un CERO PUNTO VEINTICINCO POR CIENTO ANUAL (0.25%) a la tasa de interés inicialmente pactada en este contrato, todo lo cual queda expresa, irrevocable e incondicionalmente aceptado por ambas partes. e) Todos los gastos relacionados con este contrato y que se ocasionen u originen por cualquier motivo, así como los relacionados con esta escritura, honorarios, su registro y cancelación, serán por cuenta del ACREDITADO. f) El Certificado extendido por el Contador del ACREDITANTE en el cual se determine el saldo deudor de la obligación hará plena fe en juicio, salvo prueba en contrario, y tiene la fuerza legal del título ejecutivo como lo dispone el Artículo 166 (CIENTO SESENTA Y SEIS) de la Ley del Sistema Financiero. g) Es aceptado expresamente por EL ACREDITADO que EL ACREDITANTE no procederá a la liberación del bien hipotecado en este contrato, cuando EL ACREDITADO mantenga saldos pendientes por cualquier obligación con el ACREDITANTE. h) El ACREDITADO autoriza AL ACREDITANTE, para que en cualquier tiempo pueda inspeccionar el bien inmueble dado en garantía. i) CUADRO DE TARIFAS POR SERVICIOS PRESTADOS POR BANHCAFE. Es el documento

mediante el cual BANHCAFE, da a conocer el detalle de todas las tarifas, cargos y comisiones aplicables al contrato aquí celebrado que forma parte del mismo y que el ACREDITADO recibe copia. j) EL ACREDITADO Y EL FIADOR SOLIDARIO, se comprometen a entregar a BANHCAFÉ, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días después de haber sido solicitado por escrito de parte del ACREDITANTE, cualquier información relacionada con el crédito o con la situación financiera del ACREDITADO, y EL FIADOR SOLIDARIO a juicio del ACREDITANTE, cualquier demora después de vencido el plazo, le dará derecho a incrementar hasta en un seis por ciento (6%) a la tasa de interés del préstamo. Este aumento, estará vigente mientras el ACREDITADO no entregue la información. k) EL ACREDITADO autoriza a BANHCAFÉ para que, de llevar contabilidad, pueda revisar sus libros de contabilidad cuando lo considere conveniente. Asimismo, autoriza a BANHCAFÉ para que solicite a otros Bancos o a cualquier otra fuente pública o privada, información contable y financiera referente al ACREDITADO que a juicio del Banco considere procedente en relación con este crédito. l) VENCIMIENTO ANTICIPADO DEL CONTRATO. Es convenido por las partes que EL ACREDITANTE podrá dar en cualquier tiempo por terminado este contrato, sin responsabilidad alguna de su parte, en los siguientes casos: 1) Por la falta de pago de una (1) cuota de capital o intereses. 2) Cuando EL ACREDITADO incumpla cualquiera de las obligaciones que asume por este contrato. 3) Si a juicio del ACREDITANTE, éste considera que la solvencia, posición financiera, capacidad de pago, estabilidad crediticia y demás circunstancias particulares del ACREDITADO se han modificado, con relación a esta fecha, podrá dar por vencida la obligación que aquí se formaliza y exigir el pago del capital, intereses, comisiones y otros gastos, incluidos en estos las costas procesales y personales en que EL ACREDITANTE hubiere incurrido en cualquier asunto relacionado con este contrato, condición que EL ACREDITADO acepta incondicionalmente. 4) En caso de constar que la información suministrada no está completa, no sea veraz, íntegra o confiable. 5) En caso que EL ACREDITADO resulte involucrado o se le investigue por la comisión de actividades ilícitas, particularmente aquellas vinculadas a delitos financieros y al Lavado de Activos, y financiamiento al terrorismo o que se encuentre tipificadas como delitos en las leyes del país. m) EL PLAZO DE PRESCRIPCIÓN PARA QUE EL ACREDITADO, INTERPONGA RECLAMO: Cancelada la obligación EL ACREDITADO, tendrá

un plazo de dos (2) años, contados desde la fecha de cancelación de acuerdo con el artículo 1707 del Código de Comercio. n) **MODIFICACIONES CONTRACTUALES:** En caso de que EL BANCO realice modificaciones en las condiciones contractuales pactadas, comunicará a EL ACREDITADO, con una anticipación no menor a treinta (30) días calendario por medios electrónicos o avisos en su página web y en sus áreas de atención y servicio al público y en aquellos casos que las modificaciones contractuales estén relacionadas con tasa de interés, el plazo antes mencionado se reducirá a quince (15) días calendario. ñ) Es aceptado expresamente por el ACREDITADO que EL ACREDITANTE no procederá a la liberación del bien hipotecado en este contrato, cuando EL ACREDITADO mantenga saldos pendientes por cualquier obligación con EL ACREDITANTE. (DEBE OMITIR ESTE NUMERAL SI HAY GARANTE HIPOTECARIO). o) EL ACREDITADO autoriza AL ACREDITANTE, para que en cualquier tiempo pueda inspeccionar el bien inmueble dado en garantía. **SEXTO:** Las partes contratantes, en las diferentes condiciones en que cada una de ellas actúan en éste instrumento, establecen como sus respectivas direcciones, en su orden: EL DEUDOR, GARANTE HIPOTECARIO Y FIADOR SOLIDARIO establece su dirección en _____, _____ y _____ para efectos de notificaciones y requerimientos, sometimiento y establecimiento de dirección que se hacen para que ambas circunstancias consten en la inscripción registral correspondiente; El BANCO, por su parte y para los mismos efectos señala como su dirección, en _____. Las direcciones establecidas no podrán cambiarse ni modificarse sin la aprobación, por escrito, de la otra parte, por lo que toda comunicación, notificación o requerimiento, de la clase y naturaleza que sea y que se entregue en las direcciones establecidas, se entenderá recibida por la parte a quien va dirigida. **SÉPTIMO:** La compareciente _____, en su condición personal manifiesta que por éste acto, se constituye como FIADOR SOLIDARIO e INCONDICIONAL, ante el BANCO HONDUREÑO DEL CAFÉ, S.A., por las obligaciones que en este Instrumento adquiere el señor (O LA SOCIEDAD, SI FUERA EL CASO) renunciando expresamente en favor del Acreedor al beneficio de excusión. Autoriza AL ACREDITANTE, para que en cualquier tiempo pueda inspeccionar el bien inmueble dado en garantía. Entiende y acepta que “Frente al incumplimiento del DEUDOR PRINCIPAL, el FIADOR SOLIDARIO, responderá como obligado principal ante BANHCAFE”; que por ser este

crédito una operación mercantil, adquiere las mismas obligaciones que EL DEUDOR PRINCIPAL y BANHCAFE a su elección, puede proceder contra el FIADOR SOLIDARIO sin proceder previamente contra EL DEUDOR PRINCIPAL. OCTAVO: El señor _____, además, se compromete a contratar y mantener vigente, durante la existencia de las obligaciones surgidas o relacionadas con este contrato: a) Un SEGURO DE SALDO DE DEUDA por un saldo no menor al monto de las obligaciones derivadas o surgidas de éste contrato, en los términos pactados; y b) un SEGURO CONTRA DAÑOS por una suma no menor de _____ LEMPIRAS (L. _____).00). El (los)seguro(s) aquí indicado(s), deberá(n) ser endosado irrevocablemente a favor de BANHCAFE, quien figurará como primer y privilegiado beneficiario, designación de beneficiario que no podrá revocarse ni cancelarse, salvo consentimiento del BANCO, manifestado por escrito.- En el caso de acaecer el riesgo asegurado, BANHCAFE percibirá el monto total del seguro y lo aplicará a la cancelación de cualquier saldo que existiera a la fecha a cargo de EL ACREDITADO, aunque la obligación no sea de plazo vencido.- El excedente, si lo hubiere, será entregado al segundo beneficiario que se hubiere constituido o a quien proceda, de conformidad con la Ley.- Los referidos contratos de seguro, deberán ser formalizados dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la fecha de esta escritura o del requerimiento que se le haga por parte de BANHCAFE para ello. Es entendido que transcurrido este plazo, EL BANCO podrá gestionar la emisión de las pólizas correspondientes, cargando a la cuenta de EL ACREDITADO los gastos en que por ello incurra. Es expresamente convenido por las partes que otorgan este contrato, que BANHCAFE no está obligado a suscribir los seguros de que se ha hecho mérito ni a solicitar la emisión de la póliza correspondiente sino lo hiciere EL DEUDOR y que EL BANCO no incurre en responsabilidad alguna si hace o no hace gestiones a este respecto. El ACREDITADO podrá cumplir esta condición, endosando a favor de EL ACREDITANTE un seguro de naturaleza similar que haya suscrito y esté vigente, siempre que sea aceptable para EL BANCO. A este respecto, y en caso de que el plazo del crédito sea mayor de un (1) año, el acreditado deberá comprobar a satisfacción del Banco, que ha cancelado el valor de la prima correspondiente.- De no comprobarlo, a más tardar treinta (30) días calendario antes de su vencimiento, EL BANCO podrá optar, bien por suscribir, en los mismos términos y condiciones en cuanto a su

responsabilidad a este respecto que antes se ha establecido, un seguro por cuenta del acreditado o bien, por declarar vencida la obligación y exigir el pago del capital, intereses y demás cargos que hubiere. **NOVENO:** Las partes que otorgan el presente contrato, **DEUDOR, (FIADOR SOLIDARIO, GARANTE HIPOTECARIO y BANHCAFE,** libremente y de común acuerdo, manifiestan: Que en ejercicio de la disposición contenida en el artículo 15 (QUINCE) de la Ley para la Generación de Empleo, Fomento a la Iniciativa Empresarial, Formalización de Negocios y Protección a los Derechos de los Inversionistas, expresamente renuncian al procedimiento judicial que establece el Código Procesal Civil para el caso de ejecución de la (s) garantías(s) hipotecaria(s) establecida(s) en la(s) Cláusula _____ de este Contrato y expresamente se someten al procedimiento especial de Ejecución ante Notario que se establece en el Título II (Segundo) de la antes citada Ley.- A este efecto, las partes establecen como precio base de el (los) inmuebles (s) hipotecado (s) la (s) cantidad (es) deLEMPIRAS (L. _____), valor tasado de común acuerdo por las partes.- Asimismo, las partes que otorgan este Contrato determinan que la forma del requerimiento, en su caso, será la que se establece en la Ley anteriormente citada y a cuyas disposiciones se someten en este acto. **DECIMO:** El señor _____ expresamente manifiesta (n) que autoriza (n) al Banco para que en caso de mora, pueda efectuar requerimientos y cobranzas a aquellas personas naturales o jurídicas que tengan cuentas pendientes y exigibles a favor de EL DEUDOR (Y DEL FIADOR (ES)). De igual manera autoriza (n) al Banco para acreditar a la deuda todo lo que perciba por concepto de dichas cobranzas, hasta la completa cancelación de la obligación, quedando desde luego el Banco obligado a rembolsar a EL DEUDOR (ES) el remanente, si lo hubiere. Para todos los efectos de lo anteriormente, pactado faculta (n) al Banco para imponerse por medio de sus Auditores de los Estados Financieros del DEUDOR y para determinar entre los documentos de crédito que obran en su poder aquellos que pudieran hacerse efectivos mediante el procedimiento a que se refiere esta cláusula. Tratándose de créditos amparados en documentos públicos, o privados en Títulos valores, EL DEUDOR (ES) se obliga (n) a ceder o endosar en procuración a favor del Banco, los documentos aquí relacionados. **DECIMO PRIMERO:** El señor _____ manifiesta que la información contenida en todos los documentos, públicos o privados, declaraciones, reportes, Estados Financieros o cualquier otra información presentada AL ACREDITANTE, y que sirvió a éste de base para el otorgamiento del presente crédito, es cierta y entregada de buena fe, los documentos elaborados de acuerdo a las prácticas contables aprobadas en Honduras y que no contienen errores ni omisiones significativos sobre las situación de las personas, naturales o jurídica a que se refieren; y por tanto, en la eventualidad de que se encuentre en los mismos cualquier engaño,

inexactitud o error de mala fe, dará derecho al ACREEDOR para declarar vencidas anticipadamente las obligaciones a cargo de EL DEUDOR y exigir su pago, ante Notario.

DÉCIMO SEGUNDO: El ACREDITADO-DEUDOR manifiesta: Que ha convenido con BANHCAFE, recibir de éste, junto con los desembolsos que se hagan con cargo a esta línea de crédito, el Costo Anual Total, conocido como C.A.T. por sus siglas.- Asimismo, que ha sido informado por BANHCAFE que cada vez que, durante la vigencia del crédito que en este acto se formaliza, el C.A.T. se modifique, independientemente de la razón de su modificación, tiene derecho a solicitar al BANCO, sin costo para EL DEUDOR, un nuevo C.A.T. **DECIMO TERCERO**: El señor _____, en la condición en que actúa, expresa: Que es cierto lo que en las cláusulas anteriores han manifestado los señores _____ y _____, en el presente Instrumento y que acepta para su representado, el BANCO HONDUREÑO DEL CAFÉ, S. A. los gravámenes hipotecarios, la fianza solidaria constituidos y las demás declaraciones formuladas a favor de BANHCAFE. Así lo dicen y otorgan y enterados del derecho que la ley les confiere para leer por sí este instrumento, por su acuerdo le di lectura íntegra, en cuyo contenido se ratifican, firman y estampan, junto con el suscrito Notario, la huella del dedo índice de su mano derecha en mi Protocolo corriente del año en curso. De todo lo cual, así como del conocimiento, edad, estado, profesión, nacionalidad y domicilio de los otorgantes, por sus dichos, doy fe, como la doy de haber hecho a los otorgantes la advertencia de inscribir el testimonio de esta escritura en el Registro correspondiente, de haber cumplido con la obligación que al Notario actuante impone el artículo 89 del Código del Notariado, de haber tenido a la vista los documentos públicos relacionados, inscritos como se indicó; los documentos personales de los otorgantes que por su orden son: 1.- El señor Tarjeta de Identidad número _____ (.....) y Registro Tributario Nacional número _____; 2.- El señor _____; Tarjeta de Identidad número _____ (.....) y Registro Tributario Nacional de BANCO HONDUREÑO DEL CAFÉ, S.A. número _____ (.....). DOY FE.-